



**Ministerio Público**  
**Procuración General de la Nación**

S u p r e m a C o r t e:

Entre el Juzgado Federal en lo Criminal y Correccional N° 1 de Lomas de Zamora, y el Juzgado de Garantías N° 2 de ese departamento judicial, ambos de la provincia de Buenos Aires, se suscitó la presente contienda negativa de competencia en la causa en que se investiga la presunta provisión de chalecos antibalas a la policía de la provincia de Buenos Aires, que habrían sido reacondicionados a partir de otros ya usados y con el agregado de materiales para alcanzar el peso adecuado, lo que implicaría una inferior calidad del producto.

El juzgado federal descartó que los hechos pudieran haber afectado directa y efectivamente intereses u organismos nacionales y declinó su competencia a favor de la justicia provincial (resolución del 20 de abril de 2022).

Ésta rechazó esa atribución al considerar que si bien los chalecos mal confeccionados habrían sido destinados al municipio bonaerense de Esteban Echeverría, la defraudación habría sido en perjuicio de la provincia de Buenos Aires, y no advertía qué tramo de esa presunta defraudación habría tenido lugar en su ámbito territorial (resolución del 31 de mayo de 2022).

Con la insistencia del declinante y la elevación del legajo a la Corte, quedó formalmente trabada la contienda (resolución del 29 de junio de 2022).

Más allá de la calificación legal que en definitiva resulte aplicable, toda vez que el magistrado provincial no controvierte la naturaleza ordinaria y local de los hechos que son objeto de investigación, y no es posible apreciar alguna otra circunstancia que surta la jurisdicción federal (Fallos: 254:106; 310:146 y 311:1389 y 1900), de naturaleza excepcional y restrictiva (Fallos: 316:795; 317:931 y 322:2996, entre otros), entiendo que a él corresponde asumir la pesquisa y reunir los elementos de prueba que considere pertinentes para dar precisión a la *notitia criminis* y luego resolver, de acuerdo a lo que de allí surja.

Ello es así, sin perjuicio de que si el juez de garantías considerase que la investigación corresponde a otro magistrado de su misma provincia, se la remita de acuerdo con las normas de procedimiento local, cuya interpretación y aplicación es ajena a la jurisdicción nacional (Fallos: 300:884; 323:1731, entre otros).

Buenos Aires, 13 de octubre de 2022.